



Asamblea General

Distr. general
26 de octubre de 2001
Español
Original: inglés

Quincuagésimo sexto período de sesiones

Temas 76 a) y b) y 123 del programa

Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones: Junta Consultiva en Asuntos de Desarme; Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme

Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002-2003

Solicitud de que se otorgue una subvención al Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme derivada de las recomendaciones de la Junta de Consejeros del Instituto sobre el programa de trabajo del Instituto para el año 2002

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado la nota del Secretario General sobre una solicitud de que se otorgue una subvención de 213.000 dólares al Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme derivada de las recomendaciones de la Junta de Consejeros del Instituto sobre el programa de trabajo del Instituto para el año 2002 (A/C.5/56/2). Durante el examen del informe, la Comisión se reunió con la Directora del Instituto y otros representantes del Secretario General.

2. Se informó a la Comisión Consultiva de que la subvención, que se usaría para sufragar los gastos de la Directora y la administración, era importante, no sólo desde el punto de vista económico, sino también para asegurar la independencia del Instituto.

3. Durante las audiencias se informó a la Comisión Consultiva de que la subvención, con la que se solía sufragar los gastos de tres puestos, ahora alcanza para

sufragar un puesto y medio. La Comisión recordó que la Directora del Instituto había observado que durante varios años la subvención no se había ajustado para tener en cuenta la inflación, mientras que los sueldos sí se habían ajustado. Se recordó que la subvención se había reducido temporalmente de 220.000 a 213.000 dólares para el período 1996-1997 en el contexto de la aplicación de la resolución 50/214 de la Asamblea General y que se había repetido la última suma para el bienio 1998-1999. La Comisión recordó también que el Secretario General había incluido una consignación de 213.000 dólares anuales para el Instituto en el presupuesto por programas para el bienio 2000-2001¹, y que se proponía mantenerla en este monto para el período 2001-2003².

4. En su resolución 55/35 A, de 20 de noviembre de 2000, sobre el vigésimo aniversario del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, la Asamblea General recomendó que el Secretario



General tratara de encontrar medios para aumentar la financiación del Instituto, dentro de los recursos existentes. La Comisión Consultiva observa que en la nota del Secretario General antes mencionada no figura una solicitud de que se examine el monto de la subvención.

5. A juicio de la Comisión Consultiva, al examinar si se ha de modificar o no el monto de la subvención, deberían aplicarse el inciso c) del párrafo 2 del artículo III, el párrafo 2 del artículo VII y el párrafo 3 del artículo VIII del Estatuto del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme³. De conformidad con el inciso c) del párrafo 2 del artículo III, es función de la Junta de Consejeros del Instituto formular una recomendación de una subvención con cargo al presupuesto ordinario. En el párrafo 3 del artículo VIII se dispone que el Secretario General transmitirá a la Asamblea General, para su aprobación, la recomendación en cuestión. El objetivo y el monto de la subvención se establecen en el párrafo 2 del artículo VII:

“Se podrá proporcionar una subvención, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, para sufragar los gastos del Director y el personal del Instituto. El monto efectivo de cualquier subvención, que se determinará de conformidad con el artículo VIII ..., podrá ser menor pero no deberá exceder de una cantidad equivalente a la mitad de los ingresos seguros del Instituto, procedentes de fuentes voluntarias, correspondientes al año para el cual se solicita la subvención.”

Notas

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/54/6/Rev.1 y Add.1 y 2).*

² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/56/7)*, párr. II.26.

³ Véase la resolución 39/148, anexo.